



ILARREGUI SIMON SERGIO

Resolución de CONCESIÓN

Nº Expediente: 2xxxxxxxxxx

Ciudadano extranjero: xxxxxxxxxxxx NIE: xxxxxxxxxxxx NIE Reagrupante: xxxxxxxxxxxx

Representante: ILARREGUI SIMON SERGIO

Validez: desde 01/08/2025 hasta 31/07/2030

HECHOS

1. En fecha 18/03/2025 tuvo entrada en la Oficina de Extranjería de Madrid una solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL a nombre de xxxxxxxxxxxx con NIE xxxxxxxxxxxx

2. Del examen de la documentación aportada y de los registros informáticos correspondientes se constata que se cumple con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el Reglamento que la desarrolla para la obtención de la autorización solicitada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

3. El Delegado del Gobierno en Madrid es el órgano competente para resolver dicha solicitud de acuerdo con la Disposición adicional primera del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Por todo lo cual, vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESOLUCIÓN

Resuelvo CONCEDER la autorización de RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL solicitada por D/Dª xxxxxxxxxxxx

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Madrid, a la fecha de la firma digital
El Delegado del Gobierno
Por Delegación de Competencias (Resolución 2/6/2023, BOE 14/6/2023)
La Directora del Área de Trabajo e Inmigración
Paloma Pérez Cortijo

INFORMACIÓN ADICIONAL

Se le informa que, como titular del NIE xxxxxxxx, **los sucesivos trámites que deba efectuar con la Administración general del Estado y que no requieran su tramitación personal, podrán ser realizados de forma telemática**, previa obtención del correspondiente certificado electrónico. Puede

Página 1

CSV : xxxxxxxxxxxxx

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : xxxxxxxxxxxxx

FIRMANTE(1) : xxxxxxxxxxxxx| FECHA : 04/08/2025 16:51 | NOTAS : F



obtener más información sobre cómo conseguirlo en el enlace: XXXXXXXX

o dirigiéndose a cualquiera de los registros y oficinas indicados en la misma.

Expedición de la Tarjeta de Identidad de Extranjero –TIE (*)

Para obtener la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE), en el plazo de un mes desde su entrada con visado en España, o desde la concesión de la autorización de residencia y/o trabajo, deberá solicitar cita previa a través del siguiente enlace:

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>, eligiendo la provincia de Madrid y el trámite POLICIA-TOMA DE HUELLAS (EXPEDICIÓN DE TARJETA) INICIAL, RENOVACIÓN, DUPLICADO Y LEY 14/2013 y acudir **personalmente** el día asignado a la unidad policial donde haya obtenido la cita. En el supuesto de menores, deberán acudir acompañados por su representante.

En ese momento deberá aportar la siguiente documentación:

- Impreso cumplimentado de solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero, modelo EX17.
- Pasaporte en vigor, cédula de inscripción o documento de viaje.
- Resolución de concesión de la Autorización.
- Una fotografía, tamaño carné, en color con fondo blanco.
- Volante de empadronamiento tras su entrada en España o cuando haya cambiado de domicilio.
- Justificante del ingreso de la tasa por expedición de la Tarjeta de extranjero, modelo 790-código 012 del Ministerio del Interior, que se puede descargar en el siguiente enlace:
https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/

(*) No será precisa la obtención de la tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) cuando la vigencia de la autorización sea igual o inferior a 6 meses.

En caso de que no sea la primera vez que se le expide una TIE, deberá traer la anterior, o en su defecto, denuncia de extravío o sustracción.

Información complementaria

Esta autorización habilita para trabajar, durante la vigencia de la misma y sin necesidad de ningún otro trámite administrativo, por cuenta ajena o propia, en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial, permitiendo el alta del trabajador en la Seguridad Social (en el caso de menores, cuando alcancen la edad laboral -16 años-).